



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo primero (1) de dos mil veintidós (2022)

Pago directo. 110014003004-2021-00510-00.
Confirmación. 179386.

Vista la solicitud efectuada por el apoderado del extremo solicitante, en la que se indicó que se cumplió la finalidad del trámite, el Despacho ordena:

Primero: Terminar el presente asunto.

Segundo: Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión Oficiar a la Sijin Sección Automotores, y al parqueadero en el que se encuentra inmovilizado el automotor para que se efectúe la entrega al acreedor, y a todos los correos indicados en la solicitud de terminación. En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

Tercero: Desglosar y entregar los documentos base de la acción al acreedor.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: Archivar el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 07 Hoy 2 de marzo de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a179dfd5782574658948a933bed6cd56016bc9c4ee2d2718978b71fb8404031**

Documento generado en 24/02/2022 04:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>